

2015	09	01	37	P
------	----	----	----	---

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
 2 **COMPañIA "TEXTEX-GYE INDUSTRIA TEXTIL**
 3 **S.A."**

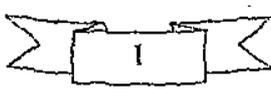
4 **CUANTÍA:**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$200,000.00.**

6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$100,000.00.**



7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
 8 del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil quince,
 9 ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA**
 10 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la
 11 celebración de la presente escritura: el señor FU ZHUREN, por sus
 12 propios derechos, quien declara ser de nacionalidad China, de estado
 13 civil casado, de profesión Inversionista, domiciliado en esta ciudad de
 14 Guayaquil; y, el señor WU ZHANGYI por sus propios derechos, quien
 15 declara ser de nacionalidad China, de estado civil soltero, de profesión
 16 Técnico, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes,
 17 personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en
 18 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo
 19 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta
 20 escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del
 21 tenor siguiente:- SEÑORA NOTARIA: Autorice usted; y luego incorpore
 22 en el registro de escrituras públicas a su cargo; una de constitución
 23 simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que
 24 otorgan: UNO: FU ZHUREN, por sus propios derechos, quien declara ser
 25 de nacionalidad China, de estado civil casado, de profesión Inversionista,
 26 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, WU ZHANGYI por sus
 27 propios derechos, quien declara ser de nacionalidad China, de estado
 28 civil soltero, de profesión Técnico, domiciliada en esta ciudad de



1 Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones
2 que constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.-
3 CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Las
4 contratantes, señor FU ZHUREN y señor WU ZHANGYI cuyos nombres,
5 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes
6 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
7 anónima TEXTEX-GYE INDUSTRIA TEXTIL S.A., para lo cual unen sus
8 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
9 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el
10 siguiente Estatuto Social, que la registrá, y que forma parte integrante del
11 contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
12 " TEXTEX-GYE INDUSTRIA TEXTIL S.A."-CAPÍTULO PRIMERO.-
13 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
14 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
15 OBJETIVA: Con la denominación de TEXTEX-GYE INDUSTRIA TEXTIL
16 S.A., se constituye una Compañía, que se registrá por la Ley de
17 Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto
18 Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se
19 dedicara a la fabricación, confección y exportación medias, calcetines y
20 todo tipo de prenda de vestir. Para el cumplimiento de su objeto, la
21 compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por
22 la Ley, auxiliares o complementarlos a su actividad, que se relacionen
23 con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su
24 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;
25 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
26 dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
27 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
28 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro

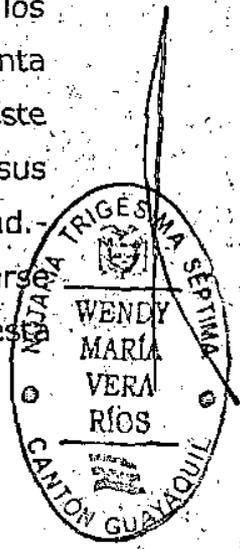
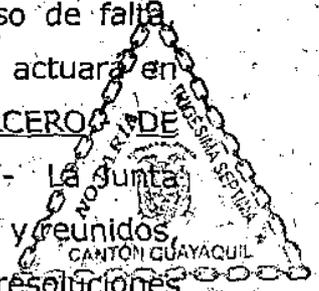
1 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía
2 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
3 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad
4 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causas legales.

5 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía
6 se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL
7 AUTORIZADO de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00), y estará
9 dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en CIEN MIL (100,000)
10 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
11 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la
12 cero cero uno al cien mil inclusive. Los títulos o los certificados
13 provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del
14 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
15 que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
16 acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al
17 valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá
18 superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando
19 menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el
20 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la
21 inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL
22 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de CIEN MIL 00/100
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00),
24 dividido en CIEN MIL (100,000) ACCIONES ordinarias, nominativas e
25 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una, numeradas de la cero cero uno al cien mil inclusive.
27 Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite
28 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de



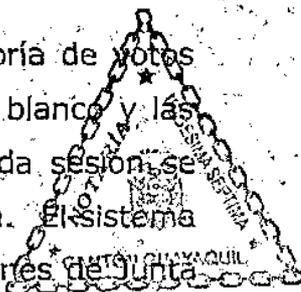
1 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
2 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan
3 de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital
4 suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede
5 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor
6 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las
7 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
8 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento
9 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o
10 más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
11 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta
12 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
13 en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se
14 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
15 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan
16 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
17 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
18 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
19 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO
20 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
21 REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada
22 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio
23 cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás
24 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
25 leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA
26 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de
27 la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios
28 u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin

1 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta
2 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en
3 su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO DE
4 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta
5 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
6 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
7 obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al
8 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados
9 de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda
10 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante
11 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien
12 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y
13 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
14 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
15 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
16 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante
17 lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
18 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
19 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
21 del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
22 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
23 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
24 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
25 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
26 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
27 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse
28 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está



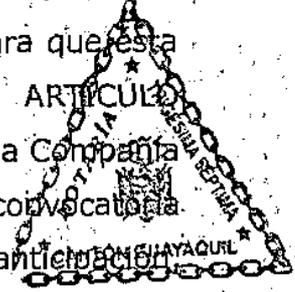
1 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
2 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
3 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
4 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
5 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
6 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
7 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General
8 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
9 veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse
10 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
11 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del
12 Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
13 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
14 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
15 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
17 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
18 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
19 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
21 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a
22 éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
23 parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General
24 será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
25 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
26 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los
27 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO
28 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de

1 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
2 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
4 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
5 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
6 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas
7 por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
8 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
9 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
10 al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
11 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
12 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
13 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
14 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
15 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
16 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
17 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando
18 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal
19 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
20 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
21 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital
22 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
23 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
24 la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas
25 que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
26 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias
27 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito
28 y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado.



1 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán
2 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando
3 a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que
4 lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,
5 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
6 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo
7 noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
8 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
9 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
10 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que
11 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
12 representación legal, por ser simples administradores internos; k)
13 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
14 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
15 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
16 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
17 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las
18 demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL
19 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo
20 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
21 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
22 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
23 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
24 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
25 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales
26 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
27 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En
28 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será

1 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o
2 el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que esta
3 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO
4 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
5 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria
6 de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación,
7 por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se
8 encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser
9 convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también, acordar reunirse
10 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será
11 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias
12 se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales
13 como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la
14 respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes
15 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
16 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia
17 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
18 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
19 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren
20 que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el
21 Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
22 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto,
23 sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación
24 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
25 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
26 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de
27 quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en
28 dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas.

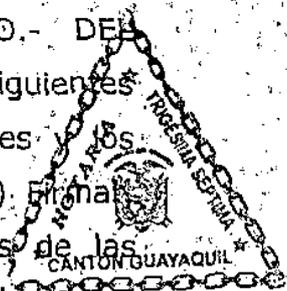


1 conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El
2 Directorio estará presidido por el Gerente General de la Compañía y, en
3 ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y,
4 actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz
5 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
6 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
7 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
8 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
9 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio
10 de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes
11 a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con
12 un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres
13 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco
14 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá
15 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva
16 sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes
17 del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a
18 los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de
19 control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles
20 de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
21 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
22 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma
23 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
24 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los
25 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el
26 Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.-
27 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO
28 TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán

1 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo
2 ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL

3 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
4 atribuciones: a) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
5 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; b) Firmar
6 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las
7 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Subrogar al
8 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
9 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, d)
10 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO

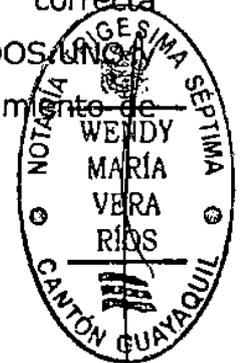
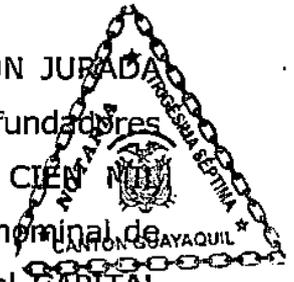
11 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
12 tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
14 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
15 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de
16 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuándo se integrare; b)
17 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
18 limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,
19 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
20 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia
21 y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de
22 Directorio, en las que actuará como Secretario; d) Llevar el Libro de
23 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes,
24 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
25 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; e) Preparar los
26 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de
27 inmediato a consideración del Comisario; f) Presentar informes sobre la
28 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado



1 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
2 requieran; y, g) Las demás que para el administrador establezcan la Ley
3 de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,
4 ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
5 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en
6 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-
7 CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La
8 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
9 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
10 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por
11 la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO
12 VIGÉSIMO SÉPTIMO:- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará
13 por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que
14 arroje cada ejercicio económico; hasta completar el porcentaje mínimo
15 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
16 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado
17 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
18 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
19 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
20 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
21 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
22 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
23 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 NOVENO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en
25 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
26 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno
27 suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
28 Compañía, o quien hiciera sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA
2 SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores
3 declaran de modo expreso que han suscrito un total de CIEN MIL
4 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
5 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL
6 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de CIEN MIL 00/100
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), el
8 mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada
9 una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
10 siguiente: DOS.UNO. El señor FU ZHUREN declara que ha suscrito
11 CINCUENTA MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
12 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo
13 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
14 suma de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,500.00) mediante el aporte y entrega de
16 dicha suma, en numerario; DOS.DOS. El señor WU ZHANGYI declara que
17 ha suscrito CINCUENTA MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e
18 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,
19 habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es
20 la suma de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,500.00), mediante el aporte y entrega de
22 dicha suma, en numerario.- DOS.TRES. Los accionistas fundadores,
23 señor FU ZHUREN y señor WU ZHANGYI otorgan y protestan bajo
24 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado
25 de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de TEXTEX-
26 GYE INDUSTRIA TEXTILS.A., acreditando por ende la correcta
27 integración del capital según lo declarado en los apartados DOS.UNO y
28 DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de



1 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones
2 que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
3 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto
4 esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el
5 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
6 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera
7 al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas
8 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE
9 GENERAL de la Compañía a el señor FU ZHUREN, los accionistas se
10 reservan la facultad de elegirlo en el momento oportuno de acuerdo a
11 sus intereses, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones
12 que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
13 conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente
14 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
15 Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de
16 intervenir personalmente el Gerente General designado según la
17 Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al abogado
18 JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL para que, efectúe todos los
19 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de
20 la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de
21 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
22 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
23 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos
24 se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora
25 Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
26 perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
27 firmada por el abogado JENNER.BISMAR CERVANTES RUGEL con registro
28 número cuatro mil trescientos veintinueve del Colegio de Abogados del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2015 03:21 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7700064

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0930437595 LIAO LIHENG

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TEXTEX-GYE INDUSTRIA TEXTIL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISIONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: JERSEYS, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
OPERACION PRINCIPAL	C1430.02	FABRICACIÓN DE MEDIAS, INCLUIDOS CALCETINES, LEOTARDOS Y PANTIMEDIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

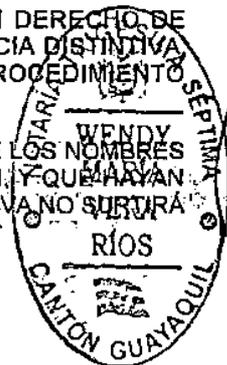
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2015 03:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

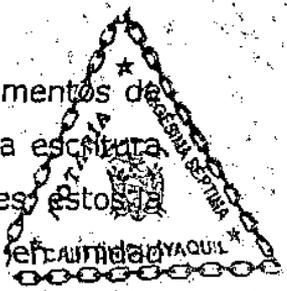
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





1 Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de
2 ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura
3 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
5 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6
7

8
9 FUZHUREN

10 C.I. No. 171964451-8

11
12
13

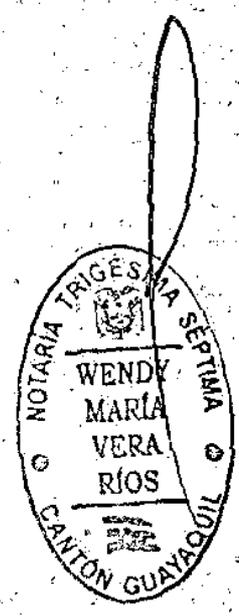
14 WU ZHANGYI

15 C.I. No. 095430024-0

16
17

18 ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS

19 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TEXTEX-GYE INDUSTRIA TEXTIL S.A." -
LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**

Ab. Wendy Maria Vera Rios
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL - ADJUNTA**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.331
FECHA DE REPERTORIO:25/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:13:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TEXTEX-GYE INDUSTRIA TEXTIL S.A.**, de fojas **55.740 a 55.764**, Registro Mercantil número **2.784**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TEXTEX-GYE INDUSTRIA TEXTIL S.A.**, a favor de **FU ZHUREN**, de fojas **26.366 a 26.368**, Registro de Nombramientos número **8.183.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 30 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1162679



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TEXTEX-648 INDUSTRIA TEXTIL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Olmedo			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
WZURAGAS	123		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	BANIA MALL 3		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042511252		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ale-diat@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999157217			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL BANIA MALL 3			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FU ZHUEN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171964451-8			

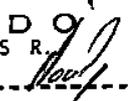
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:45 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 20/05/2015

No. de Control: 83170614-71
 Valor a pagar: 314.92
 Fecha de Vencimiento: 08/06/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 831706-2 FU YANG, YANGWEI
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400831706 Cédula / R.U.C.: 0924606445 Código Postal:
 Dirección servicio: LUZARRAGA 0123 PB, BAHIA MALL# 3
 Plan/Geocódigo: 85 98-01-072-3225 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension-Traf o propio) 20/05/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Olmedo
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 479743-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 17/04/2015 Hasta: 18/05/2015 Tipo consumo: Leído Días Facturados: 31
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

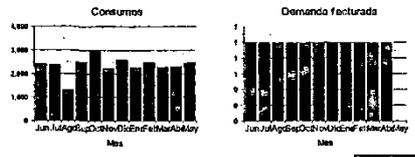
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Empresa	18074.00	15645.00	2429kWh		261.67

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Empresa	48kWh	
Demanda	dkw	

VALOR CONSUMO: 261.87
 COMERCIALIZACION 7.07
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 268.94
 SERV. ALUMBRADO PUB. 13.19
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 13.19
TOTAL SE Y AP (1): 282.11

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución ASES del 17 de Agosto del 2009

Factura No. 148-001-001555622
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorizac: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 398

SUMINISTRO: 831706-2
 FU YANG, YANGWEI
 No. de Control: 83170614-71
 Valor a pagar: 314.92

Inquietudes sobre el servicio, asistencia o facturación, comuníquese con nuestro CENTRO DE CONTACTO 1-800-263537. Puede realizar sus pagos con cheque certificado a nombre de CNEL EP

Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 20/05/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 831706-2 Cédula / R.U.C.: 0924606445
 FU YANG, YANGWEI
 No. de Control: 83170614-71
 Dirección servicio: LUZARRAGA 0123 PB, BAHIA MALL# 3

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	27.48
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		32.79

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	282.13
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	32.79
TOTAL (1+2+3):	314.92

Pagar hasta: 08/06/2015

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

*Carlos
Securo*

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUL/2015 12:37:56

Usu: evillamar



Remitente: FU ZHUREN
No. Trámite: 26613 - 0

Expediente: 703390

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y SE
ADJ LOS NOMBRAMINETOS